



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR 7.5 DAA 06

Fecha de Revisión: 15/Abr/10

Número de Revisión: 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1 (uno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 19:20 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor; FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; declara el quórum legal para celebrar la sesión. Asimismo en uso de la palabra el C. DR. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "...Tratándose ésta de una sesión extraordinaria, y con base a lo que establece el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el Artículo 32 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; solo se tratarán los asuntos que dan motivo a la reunión; bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SEXTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, LIC. NOEL FLORES REYES Y LIC. CECILIA SOTO COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; RESPECTIVAMENTE. 3.- RECEPCION DE ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRARAN ESTE AYUNTAMIENTO. Punto No. 1.- SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SEXTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; da lectura al oficio que a la letra dice: "...HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. PRESENTE: Con base en lo que establece el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento del**

Nora V. Gamboa
Manuel Alejandro Gutierrez Delgado
Marisol Carrillo Quiroga



DURANGO, DGO. MEX.

Municipio de Durango, me permito solicitar, a este máximo órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarme del cargo, como SEXTA REGIDORA, por tiempo indefinido a partir de este momento. Toda vez que, en estos momentos me es imposible atender mi encargo, ante cuestiones de carácter personal, por lo cual, pido se dé cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Sin más, me despido agradeciendo todas sus atenciones. Atentamente. "Sufragio Efectivo.- No reelección." Victoria de Durango, Dgo. A 1° de Septiembre de 2016. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO. Sexta Regidora. Acto seguido el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; somete a la votación del H. Pleno el oficio al que ha dado lectura. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, LIC. NOEL FLORES REYES Y LIC. CECILIA SOTO COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; RESPECTIVAMENTE.** En seguida en uso de la palabra el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; da lectura a la propuesta correspondiente al nombramiento de la LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Como Secretario Municipal; que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Máximo Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica a la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Como Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. En su Fracción I, señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De manera correlativa, la Constitución Política Local, establece en su artículo 147 la misma disposición. **SEGUNDO.-** Dentro de las obligaciones que le establecen las normas al Presidente Municipal, destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo, disposición contenida en los numerales citados en el proemio de este Acuerdo. **TERCERO.-** En términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, entre otras facultades y obligaciones, la contenida en su fracción VII, de presentar a la consideración del ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los

Unabisaal Coarzul.



DURANGO, DGO. MEX.

nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento del nivel municipal, establece de igual manera la facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, en los términos del inciso b), fracción II de su artículo 89. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento de observancia general y obligatoria en todo el municipio de Durango, que tiene por objeto reglamentar las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, así como su integración, organización, y funcionamiento, establece en su artículo 14, la atribución de ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según versa su fracción XVII. SEXTO.- Ese mismo ordenamiento en su artículo 21 otorga al Presidente Municipal, además de las dispuestas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica, el Bando y demás ordenamientos municipales, atribuciones y obligaciones entre las que se enumera en la fracción VIII, la de someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo, el Director Municipal de Seguridad Pública, así como a los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal. SÉPTIMO.- La administración municipal está integrada por dependencias y entidades cuya función y esencia es la de atender la problemática del municipio. En su creación, se plasma la ponderación respecto de los temas de mayor interés o relevancia para nuestro municipio, tanto social como en el sentido administrativo. En este contexto, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, tiene como principal responsabilidad garantizar la gobernabilidad del municipio y el trabajo del Ayuntamiento, por lo que se hace indispensable que quien la encabece, tenga experiencia en el ámbito legal, con visión municipalista, y con el perfil idóneo para la construcción de consensos y acuerdos entre las representaciones políticas y con los diferentes grupos de la sociedad. OCTAVO.- La Licenciada en Derecho Claudia Ernestina Hernández Espino, es una profesionista egresada de la Universidad Juárez el Estado de Durango, Maestrante en Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Durango. Entre sus muchos cargos, ha sido Diputada Local en la LXIV Legislatura y Regidora en la Administración 2004 - 2007, catedrática de diversas instituciones en los niveles profesional y de bachillerato, y funcionaria en la Delegación del ISSSTE en Durango, y asesora tanto en el Congreso Local como de una Fracción de Regidores en el Ayuntamiento de Durango. La Licenciada Hernández Espino, goza del reconocimiento público y en los diferentes espacios que ha ocupado, ha demostrado siempre su vocación de servicio y su capacidad, pero sobre todo, la sensibilidad social y política que la hacen el perfil que este Proyecto de Gobierno precisa, para consolidar la gobernabilidad tanto al interior del Gobierno Municipal, como entre los diferentes sectores y grupos de la sociedad. NOVENO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 92 señala que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados. En el tercer caso, además de definirlos como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, señala de manera específica en su inciso b), la ratificación del Secretario Municipal y del

Nora U. Gamboa C

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. Por las razones expuestas, en uso de la facultad que me confieren la Ley Orgánica, el Bando y los reglamentos municipales, ya establecidas en los considerandos que anteceden, he determinado someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica a la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, como Secretaria Municipal y del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. Asimismo el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; somete a la votación del H. Pleno la propuesta a la que ha dado lectura. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida procede con la lectura de la siguiente propuesta relativa al nombramiento del C. LIC. FRANCISCO BUENO AYUP, como Director Municipal de Administración y Finanzas; que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Máximo Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. Francisco Bueno Ayup, como Director Municipal de Administración y Finanzas, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que de manera correlativa, señala la Constitución Política Local, en su artículo 147. SEGUNDO.- En términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, entre otras facultades y obligaciones, la contenida en su fracción VII, de presentar a la consideración del ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo. TERCERO.- El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas municipales invocadas el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento municipal, establece la misma facultad del Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, en los términos del inciso b), fracción II de su artículo 89. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14, la atribución del Ayuntamiento de ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y

Nota U. Durango



organismos de la Administración Pública Municipal, según versa su fracción XVII.

SEXTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, es una dependencia cuyas funciones se constituyen como un eje central del funcionamiento del Gobierno Municipal, puesto que es área responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal, así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración municipal. **SÉPTIMO.-** Ante lo anterior, se hace necesario contar al frente de esta Dirección, con un profesionista cuyo perfil esté orientado y probado en el servicio público, con la visión y conocimientos necesarios para garantizar orden, transparencia y equidad en el ejercicio de los recursos públicos, pero también con la creatividad que permita el máximo aprovechamiento, con eficiencia y eficacia, de los recursos económicos, humanos y materiales disponibles para el Gobierno Municipal. **OCTAVO.-** El Licenciado Francisco Bueno Ayup, a lo largo de su trayectoria en el servicio público ha logrado acumular los conocimientos y experiencia necesarios para hacer frente a este compromiso. Habiendo desempeñado cargos como Director de Atención a la Juventud en el Ayuntamiento de Guaymas, Director General Administrativo en la Delegación del ISSSTE en Sonora y Secretario Técnico del Gobierno del Estado de Querétaro entre muchos otros, reúne las características idóneas para coadyuvar en este nuevo proyecto de Gobierno, siendo un facilitador para que la estructura administrativa municipal, ofrezca los resultados que el municipio de Durango y su gente anhelan. **NOVENO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 65 señala las formas en las que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones, definiendo en su fracción III a los Acuerdos Calificados, como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y describiendo en su inciso b), la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: **PRIMERO.-** Se ratifica al C. Lic. Francisco Bueno Ayup, como Director Municipal de Administración y Finanzas. **SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. **TERCERO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; somete a la votación del H. Pleno la propuesta a la que ha dado lectura. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. Posteriormente en uso de la palabra el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; da lectura a la propuesta relativa al nombramiento del C. LIC. NOEL FLORES REYES, como Juez Administrativo del Municipio de Durango, que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Máximo Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. Noel Flores Reyes, como Juez Administrativo del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

Nora U. Gombac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Unai Sol Gombac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VII de su artículo 52, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su aprobación en su caso. TERCERO.- El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14 la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según su fracción XVII. SEXTO.- El párrafo primero del artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, existe el Juzgado Administrativo Municipal. En el numeral 115, establece que esta dependencia conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, así como conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales. SÉPTIMO.- Estas funciones, exigen que quien asuma en esta nueva etapa para Durango, la titularidad del Juzgado Administrativo, debe ser un profesional de reputación impecable y probidad reconocida socialmente. De conformidad con el artículo 74 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para ser Juez se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia. Esta Ley Orgánica establece en su artículo 36 que para ser Juez de Primera Instancia y Juez municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de donde destaca la fracción II, relativa a: "Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de Licenciado en Derecho." OCTAVO.- El Licenciado Noel Flores Reyes, es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en el año 1996. Cuenta con una Maestría en Administración Pública por la Universidad Iberoamericana de la ciudad de Torreón Coahuila, y ha ocupado cargos como Diputado Local en la LXIV Legislatura y en el Instituto Nacional de Migración

Nora U. Gamboa C

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marisol González Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Delegación Durango, de la Secretaría de Gobernación. Su formación profesional y experiencia, son elementos que garantizan que su desempeño, una vez que así lo ratifique este Ayuntamiento, sea regido por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe, como lo establece el último párrafo del artículo 1º del Reglamento Interior del Juzgado. NOVENO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 65 las formas en las que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones. En su fracción III define a los Acuerdos Calificados como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y particulariza en su inciso b), la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Noel Flores Reyes, como Juez Administrativo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; somete a la votación del H. Pleno la propuesta al que le ha dado lectura. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; da lectura a la propuesta relativa al nombramiento del C. que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Máximo Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica a la C. Lic. María Cecilia Soto Mendoza, como Directora Municipal de Seguridad Pública, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VII de su artículo 52, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su aprobación en su caso. TERCERO.- El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la

Noel Flores Reyes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Cecilia Soto Mendoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14 la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según su fracción XVII. SEXTO.- El tema de la seguridad pública, es una de las asignaturas que mantienen a la sociedad a la expectativa, siempre esperando mejores programas y estrategias que garanticen la protección de sus familias y sus bienes. Las acciones que desde la Dirección Municipal deben desdoblarse, siendo esta la dependencia encargada de garantizar y mantener la seguridad y el orden público para prevenir la comisión de infracciones y delitos; proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas; y ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos, así como el servicio de estacionamientos en el municipio, deben ser dirigidas por un profesionista cuya experiencia y perfil estén orientados a este importante tema. SÉPTIMO.- La Licenciada en Derecho María Cecilia Soto Mendoza, es una profesionista cuyo perfil reúne las características que el cargo exige. Como parte de su trayectoria, ha ocupado espacios laborales como Agente del Ministerio Público en el ámbito local, y en el Federal en los estados de Durango y Sinaloa; así mismo, fungió como Subdelegada de Procedimientos Penales de la misma dependencia federal, encargada de la Dirección en varias ocasiones. Su conocimiento y relaciones, con las corporaciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, la vuelven la candidata idónea para hacer frente a esta importante responsabilidad, en la presente administración municipal. OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 65 las formas en las que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones. En su fracción III define a los Acuerdos Calificados como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y particulariza en su inciso b), la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica a la C. Lic. María Cecilia Soto Mendoza, como Directora Municipal de Seguridad Pública. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. Asimismo el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; somete a la votación del H. Pleno la propuesta a la que le ha dado lectura. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En virtud de que este Ayuntamiento aprobó las anteriores propuestas, les solicito a los ciudadanos antes mencionados, que pasen a este recinto para tomarles la protesta de ley correspondiente. CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, LIC. NOEL FLORES REYES Y LIC. MARIA CECILIA SOTO MENDOZA. "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de: SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUEZ ADMINISTRATIVO

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 Clara U Gamboa
 Xara

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

[Handwritten signature at the bottom center]



MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; RESPECTIVAMENTE. Que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado y del municipio?". (ellos contestan "Sí protesto") "Si así no lo hicieren, que la nación, el estado y el municipio se los demanden". Le Solicito al C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento tome el lugar que le corresponde en esta mesa. **Punto No. 3.- RECEPCION DE ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRARAN ESTE AYUNTAMIENTO.** En seguida en uso de la palabra el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "...Para ello, Instruyo a la Señora Secretaria del Ayuntamiento, para que reciba Las actas, y en las próximas horas yo estaré declarándolas formalmente instaladas. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 20:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

Nora U Gamboa C

JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora

Nora V. Gamboa C

Perla Pacheco

Marisol Carrillo Quiroga